



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Santiago de Cali, 22 de Agosto del 2024, recibido en la fecha va al Despacho del Señor Alcalde para su Sanción el Acuerdo 0582 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE HONRA A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PUBLICA Y SUS FAMILIAS, RESIDENTES EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1979 DE 2019"

ALVARO ALEJANDRO EDER GARCES
Alcalde Distrital de Santiago de Cali

Santiago de Cali, a los 22 días del mes de Agosto de 2024

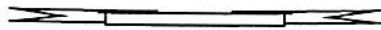
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Publicado en el Boletín Oficial No. 137 Constando de 5 folios.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI

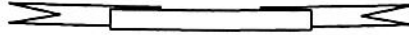


ACUERDO N° 0582 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HONRA A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS, RESIDENTES EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1979 DE 2019”



CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0582 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE HONRA A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS, RESIDENTES EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1979 DE 2019"

El Concejo Distrital de Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las contempladas en el artículo 313 de la Constitución Política, artículo 41, parágrafo segundo de la Ley 80 de 1993, Decreto Ley 111 de 1996, Leyes 358 de 1997, 617 de 2001, 819 de 2003, artículo 18, parágrafo 4° de la Ley 1551 de 2012, Decretos Reglamentarios 2681 de 1993, 696 de 1998, 610 de 2002, Decreto 1068 de 2015 modificado por el Decreto 1575 de 2022.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: Rendir homenaje y otorgar unos beneficios de conformidad con el alcance del presente acuerdo para los veteranos de la Fuerza Pública y su núcleo familiar, residentes en la Ciudad de Santiago de Cali.

ARTÍCULO SEGUNDO. BENEFICIARIOS: Los beneficios de que trata el presente Acuerdo serán otorgados a los Veteranos de la Fuerza Pública y su núcleo familiar conforme lo dispuesto en el Registro Único de Veteranos del Ministerio de Defensa Nacional que resida en la ciudad de Santiago de Cali.

ARTÍCULO TERCERO. DÍA DEL VETERANO, HONORES EN ACTOS, CEREMONIAS, EVENTOS PÚBLICOS Y MASIVOS: el 10 de octubre de cada año, en el marco de la celebración del Día del Veterano y conforme a lo dispuesto en los artículos 8 de la ley 1979 de 2019 y el 2.3.1.8.2.3 del decreto 1070 de 2015 adicionado por el decreto 1345 de 2020, en el Distrito de Santiago de Cali, a través de la Secretaría de Seguridad y Justicia, se adelantará un acto, ceremonia o evento público liderado por el alcalde o alcaldesa, los Comandantes de las Fuerzas Militares y Policiales de la Jurisdicción y un Delegado del Consejo de Veteranos, y/o un delegado del Comité Distrital de Veteranos si lo hubiera.

PARÁGRAFO: En cada acto o evento público y masivo, así como las ceremonias oficiales de carácter Distrital, podrá realizarse un acto o procedimiento para conmemorar y honrar a los veteranos. Dicho procedimiento podrá consistir en las siguientes actividades:

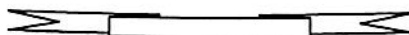
- a) Un minuto de silencio por los veteranos fallecidos
- b) Condecoraciones a uno o varios veteranos, o a su núcleo familiar
- c) Remembranzas de actos heroicos
- d) Aclamaciones públicas a un veterano o grupo de veteranos
- e) Espectáculos de medio tiempo en eventos deportivos
- f) Cualquier otra actividad que honre y enaltezca a los veteranos
- g) Distinciones al núcleo familiar de un veterano vivo o fallecido



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

2

CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0582 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE HONRA A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS, RESIDENTES EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1979 DE 2019"

ARTÍCULO CUARTO. EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIMIENTO: El Distrito de Santiago de Cali, podrá gestionar la articulación para el acceso a la ruta para la promoción del empleo y el emprendimiento dirigida a la población de que trata el artículo 2 de la ley 1979 de 2019, atendiendo lo que disponga el Ministerio del Trabajo y sus entidades adscritas.

ARTÍCULO QUINTO. ATENCIÓN PREFERENCIAL: las entidades del Distrito de Santiago de Cali, que prestan atención al público en general, brindaran atención preferencial y prioritaria a los Veteranos de la Fuerza Pública que ostenten la distinción de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa.

ARTÍCULO SEXTO. ARTICULACIÓN Y SEGUIMIENTO: El Gobierno Distrital de Santiago de Cali por medio de la Secretaría de Seguridad y Justicia articulará con el resto de dependencias la oferta existente de la que pueda ser objeto los Veteranos de la Fuerza Pública y su núcleo familiar.

Parágrafo: la Secretaría de Seguridad deberá remitir al Concejo De Santiago de Cali, un informe acerca de la implementación del presente Acuerdo, en los primeros diez (10) días del mes de octubre de cada año.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Alcaldía de Cali, dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente Acuerdo, adoptará las medidas correspondientes a que haya lugar y, la reglamentación que permita garantizar lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESIDENTE:

CARLOS ANDRÉS ARIAS RUEDA



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

3

CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0582 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE HONRA A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS, RESIDENTES EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1979 DE 2019"

EL SECRETARIO:

HERBERT LOBATON CURREA

Certifico: Que el presente Acuerdo fue aprobado y discutido en los términos de la ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate de las sesiones ordinarias de la Comisión de Entidades, el día 2 de agosto del año 2024, y en segundo debate de las sesiones ordinarias de la corporación el día 6 de agosto del año 2024.

HERBERT LOBATON CURREA
SECRETARIO GENERAL

Proyecto: MILENA ECHEVERRY GAVIRIA. - SECRETARIA
Reviso: Dr. HERBERT LOBATON CURREA- SECRETARIO GENERAL